

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Puente Nacional, diez (10) de diciembre de dos mil veinte  
(2020)**

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial allegado a través del correo institucional del juzgado, por parte de la doctora MONICA ALEJANDRA RODRIGUEZ RUIZ, quien obra como apoderada general de la entidad ejecutante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en calidad de Jefe Jurídica sucursal de Bogotá, como consta en la Escritura Pública No.0596 del 18 del 21 de marzo de 2019, de la Notaria 18 de Bogotá, quien solicita se decrete la terminación del proceso por pago aprobado y cumplido por el demandado; igualmente el levantamiento de las medidas cautelares decretadas,

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Establece el Art. 1625 del C. Civil, que "...Las obligaciones se extinguen además en todo o en parte: 1o.) Por la solución o pago efectivo. ..."

Así mismo, el artículo 461 del C.G.P., consagra, que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme lo anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de las normas trascritas. Así mismo, conforme el artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a instancias de apoderada, en contra de LUIS ALBERTO PIÑARETE MARTINEZ, radicado bajo el número 2015-00044, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO: DECRETAR** la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Ofíciase.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN. 2015-00044

Demandante : Central de Inversiones S.A.

Demandado : Luis Alberto Piñarete Martinez

---

**TERCERO: ORDENAR** el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

**CUARTO: ARCHIVAR** el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**Juez**